



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



D-4509/18-19

D-4622/18-19

La H. Cámara de Diputados constituida en Comisión, al considerar el Proyecto de Ley **D-4509/18-19**, del Diputado Castello Guillermo Ricardo; **“Modificación artículo 1° de la ley 11825 sobre venta de bebidas alcohólicas.”**, y el Proyecto de Ley **D-4622/18-19**, de la Diputada Martínez María Alejandra; **“Modificando artículo 1 de la ley 11825, estableciendo nuevo horario de prohibición en la comercialización de bebidas alcohólicas.”**, ha resuelto aprobarlos en conjunto bajo el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 11.825 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma;

“Artículo 1°. Dispónese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la prohibición de venta, expendio o suministro minorista a cualquier título, y la entrega a domicilio de bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro minorista a cualquier título a partir de las veintiuna (21,00) horas y hasta las diez (10) horas. Dicha prohibición regirá desde las veintitrés (23,00) horas hasta las diez (10,00) horas, entre el 1° de diciembre y el 30 de abril de cada año.”

ARTÍCULO 2°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo

La Plata, 22 de noviembre de 2018.

ESLAIMAN

MARTÍNEZ

COLACORRE

URQUAGA

SAINTOUT